

Expediente: **3957/10**

Carátula: **AHDL S. A. C/ KAPPA S.A.C.I.F.I.A. S/ RESOLUCION DE CONTRATO / INCUMPLIMIENTO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 1**

Tipo Actuación: **DECRETO**

Fecha Depósito: **08/04/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20331399346 - KAPPA S.A.C.I.F.I.A., -DEMANDADO

90000000000 - RICARDO DE LUCA PUBLICIDAD S.A., -ACTOR

20080355218 - LEDESMA, JOSE ERNESTO-PERITO

27184713557 - SIGNORELLI, LILIANA GRACIELA-TERCERO

20331399346 - COLOMBRES, ADOLFO NICOLAS-POR DERECHO PROPIO

20080909765 - COLOMBRES, FEDERICO JOSE-POR DERECHO PROPIO

27301173364 - NOVILLO, RODOLFO NAPOLEON-POR DERECHO PROPIO

27184713557 - QUINTEROS, ADRIANA MABEL-POR DERECHO PROPIO

90000000000 - POSSE, JULIO J.-POR DERECHO PROPIO

90000000000 - MOLINA, HONORIO HUGO-POR DERECHO PROPIO

90000000000 - DIAZ SUAREZ, NESTOR-PERITO

20080909765 - AHDL S.A., -ACTOR

20331399346 - BESTANI, MARIA DEL VALLE VICTORIA-POR DERECHO PROPIO

20161588440 - PAEZ DE LA TORRE, SANTIAGO-POR DERECHO PROPIO

27301173364 - NOVILLO, ALEJANDRINA MARIA-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 1

ACTUACIONES N°: 3957/10



H106018418090

JUICIO : AHDL S. A. c/ KAPPA S.A.C.I.F.I.A. s/ RESOLUCION DE CONTRATO / INCUMPLIMIENTO.- EXPTE. N° 3957/10.- Juzgado Civil en Documentos y Locaciones VIII

San Miguel de Tucumán, 07 de abril de 2025.-

Atento a lo dispuesto en la audiencia celebrada en la fecha, cítese a las partes, a la tercera y a sus letrados al cuatro intermedio de la audiencia de ejecución contemplada en el art. 613 del CPCyC que tendrá lugar el día **29 de abril de 2025, a horas 10**, a comparecer **vía zoom** en el siguiente **LINK** <https://us02web.zoom.us/j/84320996911> **ID de reunión: 843 2099 6911.**

Se recuerda a las partes que el art. 613 dispone: *"Durante el curso del proceso de ejecución, el juez podrá de oficio o a pedido de parte, y si las circunstancias así lo aconsejaren, fijar una audiencia para que comparezcan ejecutante y ejecutado con el objeto de establecer la forma más rápida y eficaz de satisfacer el crédito, procurando evitar perjuicios innecesarios. A esta audiencia deberán comparecer las partes personalmente, y se celebrará con las que concurran. No podrá señalarse una nueva con el mismo objeto, ni tampoco podrá el ejecutado promover posteriormente incidentes por causas anteriores que no fueron invocadas en dicha audiencia".*

Asimismo, a los fines de cumplir con el objeto de la audiencia:

a) deberá la parte actora concurrir, por intermedio de su representante, con instrucciones claras y precisas relativas al acuerdo de ejecución que pretende celebrarse.

b) la tercera deberá estar presente vía zoom, de forma personal, para facilitar el desarrollo de la audiencia y deberá concurrir con una propuesta concreta de cumplimiento.

c) las partes y letrados asistentes deberán proceder de conformidad a lo dispuesto por el art. 24 del CPCC bajo apercibimiento de imponerles una multa en beneficio de la contraparte (Art. 26 del CPCCC), en caso de estimarlo necesario. MSDL. 3957/10

Actuación firmada en fecha 07/04/2025

Certificado digital:
CN=WAYAR Cecilia María Susana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27259540122

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.